



Barranquilla, 13 JUN. 2019

GA-003679

Señor (a):
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES
Kilómetro 80 + 0.400 Metro Local 2
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Resolución No. 000041713 JUN. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

EXP. N° 1717-011
Elaboró: Katia Fandiño/Amira Mejía B. (supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata, Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección



*LS
pag 82
106/19*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 del 1974, ley 99 de 1993, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0000216 del 12 de Abril del 2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico reconoció al Centro de Diagnóstico los Manantiales, identificado con el Nit 830.503.270-2, representada legalmente por el señor, Luis Alberto Gaviria, como centro de diagnóstico para realizar la revisión, a fuentes móviles con motor a gasolina a diésel y expedir el correspondiente certificado de emisiones. Dicha Resolución fue notificada el día 16 de Abril de 2012.

Posteriormente, a través de la Resolución No.00289 del 14 de mayo de 2012, esta Corporación modifica el artículo segundo de la Resolución No.00216 del 2012, en el sentido de modificar los equipos empleados para realizar el diagnóstico de las emisiones de la motocicleta de 2 y 4 tiempos.

Que a través de Oficio N° 0004997 del 25 de mayo de 2018, el representante legal del mencionado centro de Diagnóstico presentó solicitud de corrección de la Resolución 000216 del 2012, de los seriales de los equipos.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de atender la solicitud presentada por EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, practicó revisión documental del expediente No.1717-011, y visita de inspección técnica al mencionado centro de diagnóstico, originándose el Informe Técnico N°00472 del 0322 de mayo de 2019, en el que se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Centro de Diagnóstico Automotor los Manantiales, se encuentra funcionando normalmente como CDA. Realiza revisiones técnico mecánicas y de gases a vehículos livianos, pesados y motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, cuenta con la certificación otorgada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución N° 000216 del 12 de Abril de 2012, en donde se evidencia los siguientes equipos habilitados para realizar las pruebas de gases.

Artículo Segundo: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, trabajara con los siguientes equipos.

PISTA MIXTA			
EQUIPO	MODELO	SERIAL	MARCA
Equipo de gases	RY500 AGH	210105112	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO	MODELO	SERIAL	MARCA
Equipo de gases	RY500AGH	210105124	RYME

En la Resolución N° 000216 del 12 de Abril de 2012, se evidencia el opacímetro el cual

hupad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No 00000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

aparece de la siguiente forma.

El equipo maneja las siguientes especificaciones para cada módulo.

OPACIMETRO

TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	-32°C A + 50
OPACIDAD	RANGO 0 A 99.9% RESO 0.10%
ALIMENTACION	220V 50 HZ

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, cuenta con la certificación otorgada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución N° 000289 del 14 de Mayo de 2012, por medio del cual se modifica la Resolución N°000216 de abril de 2012, que certifica al centro de diagnóstico.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Segundo de la Resolución N°000216 del 12 abril de 2012, en sentido de adicionar el siguiente equipo para la medición de los gases de motocicletas con motores cuatro (4) tiempos, con su consola de trabajo tipo multitak con todos sus accesorios, e identificada así.

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO	MODELO	SERIAL	MARCA
Equipo de gases	RY500AGH	2010-05127	RYME

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás términos y condiciones de la Resolución N° 000216 del 12 abril de 2012, emitida por esta esta corporación quedan firme.

En la Resolución N° 000289 del 14 de Mayo de 2012, también se evidencia el opacímetro el cual aparece.

El equipo maneja las siguientes especificaciones para cada módulo.

OPACIMETRO

TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	-32°C A + 50
OPACIDAD	RANGO 0 A 99.9% RESO 0.10%
ALIMENTACION	220V 50 HZ

1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, solicita mediante Radicado N° 0004997 del 25 de mayo de 2018, la corrección de la Resolución N° 000216 del 2012, de los seriales de los equipos.

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
ANALIZADOR DE GASES 2T	RYME	RY500AG	2010/05124	LINEA MOTO
OPACIMETRO	CAPELEC	RY500AGH	2010/5113	LINEA MIXTA
ANALIZADOR DE GASES 4T	RYME	RY500AG	2010/05127	LINEA MOTO
ANALIZADOR DE GASES MIXTA	RIME	RY500AGH	2010/05112	LINEA MIXTA

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita de inspección técnica el día 15 de mayo de 2019. Para Atender solicitud hecha por el Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, y se encontraron los siguientes hechos de interés.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, cuenta con los equipos analizadores de gases como son:

- Analizador de Gases para Vehículos Liviano y Pesado (Mixto)
- Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos
- Analizador de gases para Motocicleta cuatro (4) tiempos
- Opacímetro

Durante la visita se verificaron los Nombres. Seriales., Marca. Modelos. Ubicación

PISTA MIXTA			
EQUIPO N° 1	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Vehículos Livianos y Pesados	RY500AGH	2010/05112	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO N°2	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos	RY500AG	2010/05124	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO N°3	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Motocicletas cuatro (4)tiempos	RY500AG	2010/05127	RYME

PISTA MIXTA			
EQUIPO N° 4	MODELO	SERIAL	MARCA
Opacímetro	RY500AGH	2010/5113	CAPELEC

En el momento de la visita de inspección técnica el día 15 de mayo de 2019. El Centro de Diagnóstico Automotor los Manantiales, presentó en medio físico los certificados de calibración de los equipos. Analizador de gases liviano y pesado (mixto), analizador de gases para motocicleta dos (2) tiempos, analizador de gases para motocicletas cuatro (4) tiempos, opacímetro, los cual luego de comparar la información de la solicitud Radicado N° 0004997 del 25 de mayo de 2018, relacionada con la corrección de la Resolución N° 000216 del 2012, de los seriales de los equipos, se evidencia que son los siguientes:

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
ANALIZADOR DE GASES 2T	RYME	RY500AG	2010/05124	LINEA MOTO
OPACIMETRO	CAPELEC	RY500AGH	2010/5113	LINEA MIXTA
ANALIZADOR DE GASES 4T	RYME	RY500AG	2010/05127	LINEA MOTO
ANALIZADOR DE GASES MIXTA	RIME	RY500AGH	2010/05112	LINEA MIXTA

CONSIDERACIONES CRA: De la revisión y análisis de la solicitud de corrección de la resolución N° 000216 del 12 de abril de 2012, Radicado 0004997 de 25 de mayo de 2018, se considera que:

Jacow

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No 000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

1. Se evidencia que la información encontrada durante la vista realizada el día 15 de mayo de 2019, es igual a la del radicado N° 0004997 del 25 de mayo de 2018.
2. Existen inconsistencias en la resolución N° 000216 del 12 de abril de 2012, en donde se evidencia los siguientes equipos habilitados para realizar las pruebas de gases.

Artículo Segundo: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, trabajara con los siguientes equipos.

PISTA MIXTA			
EQUIPO	MODELO	SERIAL	MARCA
Equipo de gases	RY500 AGH	210105112	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO	MODELO	SERIAL	MARCA
Equipo de gases	RY500AGH	210105124	RYME

Luego de revisar la información encontramos inconsistencia.

- Analizador de Gases para Vehículos Livianos y Pesados. Inconsistencia en el Serial N° 2010/05112
- Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos. Inconsistencias en el Serial N° 2010/05124 y el Modelo RY500AG.

En la Resolución N° 000216 del 12 de Abril de 2012, se evidencia el opacímetro el cual aparece de la siguiente forma.

El equipo maneja las siguientes especificaciones para cada módulo.

OPACIMETRO

TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	-32°C A + 50
OPACIDAD	RANGO 0 A 99.9% RESO 0.10%
ALIMENTACION	220V 50 HZ

Se evidencia que se nombra el Opacímetro pero no está incluido en las certificaciones otorgadas por la CRA, en las Resoluciones antes mencionadas.

3. Existen inconsistencias resoluciones N° 000289 del 14 de Mayo de 2012. Por medio del cual se modifica la Resolución N°000216 de abril de 2012, que certifica al centro de diagnóstico.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Segundo de la Resolución N°000216 del 12 abril de 2012, en sentido de adicionar el siguiente equipo para la medición de las mediciones de gases de motocicletas con motores cuatro (4) tiempos, con su consola de trabajo tipo multitak con todos sus accesorios, e identificada así.

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO	MODELO	SERIAL	MARCA
Equipo de gases	RY500AGH	2010-05127	RYME

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás términos y condiciones de la Resolución N° 000216 del

Japaw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 00000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

12 abril de 2012, emitida por esta esta corporación quedan firme.

Luego de revisar la información encontramos inconsistencia

- Analizador de Gases para Motocicletas cuatro (4) tiempos. Inconsistencia en el Modelo **RY500AG**

CONCLUSIONES.

De la revisión y análisis de la solicitud de corrección de la resolución N° 000216 del 12 de abril de 2012, Radicado 0004997 de 05 de mayo de 2018, se concluye

1 El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, cuenta con los equipos analizadores de gases como son:

- Analizador de Gases para Vehículos Liviano y Pesado (Mixto)
- Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos
- Analizador de gases para Motocicleta cuatro (4) tiempos
- Opacímetro

2. El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, cuenta con las certificaciones otorgadas por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución N° 000216 del 12 de Abril de 2012, y Resolución N° 000289 del 14 de Mayo de 2012. En las cuales se encontraron inconsistencias.

- Analizador de Gases para Vehículos Livianos y Pesados. Inconsistencia en el Serial N° **210105112**
- Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos. Inconsistencias en el Serial N° **210105124** y el Modelo **RY500AGH**
- Analizador de Gases para Motocicletas cuatro (4) tiempos. Inconsistencia en el Modelo **RY500AGH**.
- Opacímetro se evidencia que se nombra pero no está incluido en las certificaciones otorgadas por la CRA, en las Resoluciones antes mencionadas.

El cual fue verificada quedando así.

PISTA MIXTA			
EQUIPO N° 1	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Vehículos Livianos y Pesados	RY500AGH	2010/05112	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO N°2	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos	RY500AG	2010/05124	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO N°3	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Motocicletas cuatro (4)tiempos	RY500AG	2010/05127	RYME

Chapou

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **00000417** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

PISTA MIXTA			
EQUIPO N° 4	MODELO	SERIAL	MARCA
Opacímetro	RY500AGH	2010/5113	CAPELEC

3. De acuerdo con las certificaciones otorgadas por parte de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico mediante Resoluciones N°000216 de 2012, N°000289 del opacímetro. El equipo maneja las siguientes especificaciones para cada módulo.

OPACIMETRO

TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	-32°C A + 50
OPACIDAD	RANGO 0 A 99.9% RESO 0.10%
ALIMENTACION	220V 50 HZ

4. El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, cuenta con los certificados de calibración de los equipos. Analizador de gases liviano y pesado (mixto), analizador de gases para motocicleta dos (2) tiempos, analizador de gases para motocicletas cuatro (4) tiempos, opacímetro, los cuales fueron presentado físicamente en el momento de la visita.

5. En cuanto a la revisión del Auto No. 239 de 6 de marzo de 2018, se considera que no aplican aclaraciones ni ajustes sobre el mismo."

Con base en lo anterior, resulta procedente modificar la Resolución No 000216 del 12 de Abril del 2012 en el sentido de actualizar los equipos que serán utilizados para las mediciones de los gases de las motocicletas de 2 y 4 tiempos, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala:

9. Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...).

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de la Corporaciones Autónomas Regionales como entes "... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."

Capax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 00000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

Que la ley 1437 de 2011, en su artículo 3, establece: "PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.'

'(...)11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

".... Se modifica un acto valido en tres situaciones: que se modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración o adición en relación a la laguna parte no suficientemente explicita del mismo, en el caso de narras se adicionada por razones de mérito..."

La administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o merito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlos por tales motivos, la modificación según los casos puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas.'

Ahora bien si el vicio no es grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta; esto es según los casos y los autores se llama saneamientos, perfeccionamiento, confirmación, convalidación, ratificación, la forma más natural y lógico de purgar el vicio es solucionando las causas que lo originaron (FIORINI tratado derecho administrativo)."

Se modifica un acto valido en tres situaciones: que se modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración o adición en relación a la laguna parte no suficientemente explicita del mismo

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

"Artículo 70. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código

Jacobi

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 00000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.
'Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.'

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: "Artículo 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACION A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."

Dada las consideraciones jurídicas anteriores se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No.00216 del 12 de abril de 2012, modificado por el artículo primero de la Resolución No.00289 del 14 de mayo de 2012, en el sentido de adicionar los siguientes equipos para la medición de las emisiones de gases de motocicleta con motores de dos (2) tiempos y cuatro (4) tiempos, con su consola de trabajo tipo multipack con todos sus accesorios, e identificados así:

PISTA MIXTA			
EQUIPO N° 1	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Vehículos Livianos y Pesados	RY500AGH	2010/05112	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO N°2	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Motocicletas dos (2) tiempos	RY500AG	2010/05124	RYME

PISTA DE MOTOS			
EQUIPO N°3	MODELO	SERIAL	MARCA
Analizador de Gases para Motocicletas cuatro (4)tiempos	RY500AG	2010/05127	RYME

PISTA MIXTA			
EQUIPO N° 4	MODELO	SERIAL	MARCA
Opacímetro	RY500AGH	2010/5113	CAPELEC

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No 000216 del 12 de abril de 2012, emitida por esta Corporación quedan en firme.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000417 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 000216 DEL 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE CERTIFICA AL CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS MANANTIALES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00289 DEL 14 DE MAYO DE 2012

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente acto administrativo, el informe técnico No.00472 del 22 de mayo de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO: El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, identificado con Nit No.830.503.270-2, debe publicar la parte Resolutiva del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en concordancia con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en un término de cinco (5) días hábiles, a efecto de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Q. 13 JUN. 2019
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japau
EXP No: 1717-011
I.T. No.00472 del 22/05/2019
Proyecto: Katia Fandiño (contratista) / Amira Mejía (supervisora) *AM*
Revisó: Liliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sieman, Asesora de Dirección